

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE LA POSIBILIDAD DE DISOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En sesión plenaria de 27 de noviembre de 1995 se aprobó la constitución del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo denominado “Patronato Municipal de Deportes”, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones, en aquel momento en vigor, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, artículos 101 y 102), y los artículos 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los estatutos de dicho Patronato, aprobados igualmente aquel mismo día, determinaban que este ente autónomo para la consecución de sus fines gozaba de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y poseer bienes de toda clase, adquirir derechos y asumir obligaciones, celebrar todo género de actos y contratos, concretar operaciones crediticias de acuerdo con la legislación vigente y previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención y ejercer libremente acciones, peticiones y relaciones con organismos y dependencias del Estado, de la Comunidad Autónoma y otras Corporaciones y Entidades de derecho público y privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico existente y los estatutos aprobados.

De igual modo, se establecían como fines principales del Patronato Municipal de Deportes “dotar al municipio de un ente público apropiado para gestionar, promover y desarrollar de manera capaz, ágil, útil y eficaz, las actividades deportivas promovidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, bien sean éstas de competencia municipal o delegadas por Administraciones Públicas, existentes o que puedan ser creadas en el futuro”.

Transcurridos casi veinticinco años de su creación, podemos decir que el Patronato Municipal de Deportes ha cumplido de modo notable los objetivos reseñados en el párrafo anterior. Sin embargo, consideramos que no ha adquirido un grado suficiente de autonomía administrativa y de gestión que justifique el mantenimiento de una organización separada que implica la existencia de unos órganos de gobierno diferenciados de los municipales (Consejo de Administración, Presidente, Vicepresidente,...), una contabilidad municipal separada (Presupuestos de Ayuntamiento y del Patronato), una contratación de todo tipo igualmente separada, un registro de documentos diferenciados, etc.

Los organismos autónomos se crean al amparo del principio de descentralización con la finalidad de hacer efectivo el principio de eficacia en la gestión pública. Ésta es la razón principal que motiva la creación de entidades públicas instrumentales. La descentralización, a través de la creación de entidades públicas especializadas en la gestión de servicios públicos, tiene por objeto dotarlas de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y financiera, implantando una gestión descentralizada que genera nuevos centros de competencia e imputación de responsabilidad, lo cual se traduce en que estas entidades puedan licitar sus propios contratos, gestionar sus recursos humanos, gestionar su inventario... No obstante, la realidad es que la realización efectiva de estas actuaciones requeriría un volumen de técnicos municipales y trabajo a desarrollar que no se corresponde con la estructura y dimensión del Patronato Municipal de Deportes.

La falta de autonomía del PMD es constatable desde el momento de su creación. Así, por una razón de eficacia, eficiencia y economía de medios, ya nos encontramos que en los estatutos aprobados en la sesión plenaria antedicha, el artículo 25 de los mismos establece que “las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria están atribuidas al Interventor de Fondos del Ayuntamiento”, y su artículo 26 nos dice “Las funciones de Tesorería quedan atribuidas al Tesorero del Ayuntamiento”. Igualmente, el artículo 8 (Composición del Consejo de Administración) refleja que “actuará de Secretario del Consejo de Administración, el Secretario General del Ayuntamiento de Cabra o persona en la que delegue”.

La composición del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes está comprendida por el Presidente, el Vicepresidente (Alcalde y Delegado de Deportes respectivamente), ocho vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento entre sus miembros, tres representantes de las asociaciones deportivas, un representante de los abonados al PMD y uno del

Consejo Local de Participación Ciudadana (estos últimos incorporados con posterioridad a la aprobación inicial de los estatutos). Esta composición reproduce en gran parte los esquemas establecidos para las Comisiones Informativas, con el añadido de los representantes del asociacionismo local; teniendo, por lo tanto, un carácter más político que participativo.

Como hemos podido comprobar, el funcionamiento de este ente autónomo tiene como consecuencia la duplicación de órganos y de gestión de documentos dentro de la estructura municipal. Hecho éste que no viene acompañado por una verdadera autonomía y descentralización que permita una mayor eficacia en la gestión. Abundando en la falta de independencia del Patronato, podemos hacer mención a lo recogido en el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización de determinadas áreas de nuestro ayuntamiento. Dicho documento contempla en su apartado 4.1.8:

“Los gastos e ingresos derivados de la gestión, promoción y desarrollo de las actividades acuáticas que fueron asignadas al Patronato Municipal de Deportes y se desarrollan en el Parque Deportivo figuran en la liquidación del Presupuesto como gastos e ingresos propios del Ayuntamiento. Los gastos están reflejados en los capítulos 1, de gastos de personal, 2, de gastos en bienes corrientes y servicios y 6, gastos de inversión, por un montante total de 387.815,49€. Dichos gastos deberían haberse transferido al Organismo que es el que tiene otorgado su gestión, a través del capítulo 4 de transferencias corrientes, 354.433,71€, y a través del 7 de transferencias de capital, 33.381,78€.

“Los ingresos resultantes de la recaudación de los precios públicos por el uso de la piscina figuran en el concepto presupuestario del Ayuntamiento 343 “servicios deportivos” por un montante de 134.155,71€ y deberían reflejarse como ingresos propios en la contabilidad del Patronato”.

Igualmente, en el punto 4.1.9 se menciona también que en la plantilla del Ayuntamiento, y en la liquidación presupuestaria, figura un trabajador que desempeña su trabajo en el Patronato y que debería ser incorporado como gasto de personal en la contabilidad de este organismo autónomo.

En el apartado 7.1.A4 la Cámara de Cuentas de Andalucía, nos dice:

“Para el ejercicio de las funciones que los Estatutos le otorgan al Patronato Municipal de Deportes, éste hace uso de dos inmuebles; la Ciudad Deportiva y el Parque Deportivo, que fueron cedidos por un periodo de 50 años por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento. Dichos bienes no han sido

adscritos para el uso de dichas instalaciones deportivas al Patronato, tal como así se establece en el art. 20 de los mencionados Estatutos. Estos bienes, además, tampoco figuran, junto con su calificación jurídica, en el inventario de bienes del propio Ayuntamiento.

El tratamiento contable de los gastos e ingresos que se derivan de la gestión, promoción y desarrollo de las actividades deportivas en ambas instalaciones ha sido distinto; así, mientras que los gastos e ingresos de la Ciudad Deportiva figuran en las cuentas del propio organismo autónomo al tratarse de una entidad con personalidad jurídica propia, no ocurre así con los derivados de la gestión y prestación del servicio por el Parque Deportivo, donde tienen lugar las actividades acuáticas, que figuran como gastos e ingresos en la contabilidad del propio Ayuntamiento como un servicio más que gestiona.

El montante que comportan estos gastos, 387.815,49€, debería haberse reflejado en la contabilidad municipal como transferencias corrientes, 354.433,71€, y como transferencia de capital 33.381,78€”.

Aunque hay más referencias al Patronato Municipal de Deportes en el informe de la Cámara de Cuentas, sirva lo anterior para poner de manifiesto la falta de independencia y autonomía de gestión por parte de este ente autónomo con respecto al Ayuntamiento.

De lo anteriormente expuesto podemos deducir que la actual estructura del PMD difiere enormemente del propósito con el que fue gestado en 1995, al menos en lo referente a su gestión y administración autónoma, si bien sí ha cumplido de manera notable con el desarrollo de la actividad deportiva en nuestra ciudad, hecho éste que hubiera sido llevado a cabo de igual manera sin la existencia del organismo autónomo, gracias al aumento de las instalaciones deportivas, de personal y del trabajo de estos últimos.

Ahora bien, nos encontramos con un organismo que carece de independencia en su funcionamiento, que da lugar a la duplicidad de órganos y de gestión administrativa (presupuestos, por ejemplo), que no contempla todas sus atribuciones en los presupuestos municipales, que son los mismos funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento los que realizan en el PMD las funciones a ellos reservadas, que el Consejo de Administración que lo rige está compuesto por mayoría de representantes políticos, actuando este órgano rector prácticamente como una Comisión Informativa más y, entre otros aspectos, que las contrataciones son realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. De acuerdo a ello, consideramos que la disolución del PMD permitiría, sin la existencia de una separación formal artificiosa que duplica y complica su ejecución, el que los medios comunes municipales presten más eficaz y eficientemente el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, las funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras administraciones e instituciones, la organización de los recursos humanos, etc...

En razón de lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense presenta al Ayuntamiento Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos:

1.- El Ayuntamiento de Cabra acuerda el inicio de expediente para la disolución del organismo autónomo local denominado “Patronato Municipal de Deporte”, dependiente de este ayuntamiento y creado por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 1995, y en consonancia con lo estipulado en el artículo 38 b) de los Estatutos de dicho Patronato y en el artículo 85 bis a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Con carácter previo a la disolución definitiva, se solicitará informe a la Sra. Secretaria General Accidental, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero de este Ayuntamiento sobre los aspectos procedimentales y jurídicos que se han de seguir para llevar a cabo la citada disolución. Dichos informes deberán incluir, si los hubiere, los reparos que pudiese conllevar la ejecución de este expediente.

3.- Una vez concluido el expediente, se modificará la forma de prestación de los servicios públicos relacionados con la promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas, que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A)a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, por gestión directa por el propio Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de la Alcaldía y la Delegación Municipal de Deportes.

4.- Se procederá a la subrogación de todos los trabajadores que desarrollan su labor en el Patronato Municipal de Deportes, pasando a ser incluidos en la estructura del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, manteniendo todos los derechos que tuviesen en el momento de la disolución del PMD, siendo imprescindible para dicha subrogación entablar conversaciones con la representación sindical de los trabajadores con el propósito de que presten su conformidad a la misma y que se produzca con las máximas garantías de seguridad jurídica y laboral.

4.- Para canalizar de forma adecuada la participación ciudadana en el ámbito deportivo, se creará un Consejo Local del Deporte Egabrense que actuará como órgano consultivo y de asesoramiento, en el que estarán incluidas todas las entidades y clubes deportivos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que puedan contribuir a trazar la política deportiva en nuestra ciudad, así como a la dinamización y promoción de nuestro deporte, asesorando al Ayuntamiento en esta materia.

Cabra, 14 de octubre de 2020
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-